

EXP. No 2020 – 204

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho informando que la parte demandante dentro del término legal presentó escrito de subsanación a través de medio electrónico. Bucaramanga, 02 de octubre de 2.020.

Firma Digitalizada

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, octubre dos (02) de dos mil veinte (2020).

Por el apoderado judicial del demandante dentro del término legal se allega nuevo escrito de demanda, documento del que examinado se constata que fueron enmendada las deficiencias que se señalaron por providencia calendada 09 de septiembre de 2.020.

Se reconoce al abogado **JOSÉ LUIS IRIARTE DÍAZ** portador de la T.P. 115.849 como apoderado judicial del demandante ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

Por reunir los requisitos en el art. 113 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 44 de la Ley 712 de 2.002, sigue ordenar la admisión de la anterior demanda **ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR**, que por medio de apoderado judicial ha formulado la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.** en contra de **OSCAR ALONZO BLANCO VERDUGO**.

De otro lado, procede ordenar comunicar el presente auto admisorio a la Organización Sindical denominada **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL -SINTRAOSI – SUBDIRECTIVA REGIONAL ORIENTE - BUCARAMANGA**, para que coadyuve al aforado si lo consideran, de conformidad con el Art.118B, adicionado por la Ley 712/2002 Art. 50, numeral 2°.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente **DEMANDA ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR-** propuesta por la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.** en contra de **OSCAR ALONZO BLANCO VERDUGO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente demanda a **OSCAR ALONZO BLANCO VERDUGO** en calidad de demandado. Hágasele entrega de la copia de la demanda para surtir el traslado mediante correo electrónico, advirtiéndosele que debe contestarla en audiencia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, norma modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2.002.

TERCERO: COMUNICAR a la Organización Sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL -SINTRAOSI - SUBDIRECTIVA REGIONAL ORIENTE - BUCARAMANGA**, para que coadyuve al aforado si lo consideran, de conformidad con el Art. 118B, adicionado por el numeral 2° del Art. 50 de la Ley 712 de 2.002.

CUARTO: La audiencia se celebrará al quinto (5°) día hábil siguiente al de la notificación de la demandada a las 9:00 de la mañana, en donde se dará contestación de la demanda y se continuará con el trámite de instancia.

QUINTO: SURTASE la **NOTIFICACIÓN** de la presente demanda al demandado de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2.020.

NOTIFIQUESE POR ESTADO

Firma Digitalizada
LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ